



Mérida, Yucatán a 30 de Enero de 2019.

## H. Congreso del Estado de Yucatán

### Presente

Los que suscribimos, **Diputada Kathia María Bolio Pinelo, Diputada Rosa Adriana Díaz Lizama, Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, Diputado Víctor Merari Sánchez Roca y Diputado Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro**, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política; artículos 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN** con base a la siguiente:

A vertical column of handwritten signatures in blue ink, located on the right side of the page. The signatures are stylized and appear to be the names of the legislators mentioned in the text.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de esta Legislatura, los Diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional hemos presentado diversas iniciativas de reformas a la normatividad interna de este Congreso, con la finalidad de encontrar una mejor práctica legislativa que nos permita dirigir un Congreso acorde a los nuevos tiempos políticos. Durante el primer período ordinario de sesiones, presentamos 4 iniciativas de reformas al Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, encaminadas a realizar un mejor trabajo en comisiones, así como a una mejor transparencia en lo que respecta a la publicación de la Gaceta Legislativa.

El día de hoy buscamos un cambio de fondo en el funcionamiento de este Poder Legislativo con la intención de eficientar el trabajo realizado en este Congreso, por lo que con esta iniciativa abordaremos dos temas puntuales que nos permitirá lograr lo anteriormente mencionado: El primero relativo a los períodos ordinarios de sesiones de este H. Congreso, y el segundo respecto a la conformación de los órganos de dirección de este Poder: La Mesa Directiva y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Actualmente nuestros años legislativos se dividen en 3 períodos ordinarios de sesiones divididos de la siguiente manera: El primer período ordinario de sesiones es del 1 de Septiembre al 15 de Diciembre; el segundo período es del 16 de Enero al 15 de Abril y el tercero del 16 de Mayo al 15 de Julio, con la salvedad de que el tercer período ordinario de sesiones podrá ampliarse hasta el 31 de agosto del año en que la legislatura correspondiente, concluya su gestión.

Ahora bien, cada período ordinario de sesiones aborda asuntos que previamente se encuentran establecidos ya sea en nuestra Constitución Política, en las leyes

reglamentarias o en nuestra propia Ley de Gobierno, asuntos que si bien todos y cada uno de ellos son de suma importancia, son más abundantes durante el primero y segundo período ordinario de sesiones tal como lo señalo a continuación:

Durante el primer período ordinario de sesiones se abordan los siguientes asuntos:

- El segundo domingo de Septiembre.- Presentación del Informe del Gobernador en el año que corresponda a la renovación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- 1 de Octubre.- Toma de Compromiso Constitucional del Gobernador del Estado.
- A más tardar 15 de Octubre de cada año.- Remisión del proyecto del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo.
- A más tardar 31 de Octubre del año siguiente al de su presentación.- Conclusión de la revisión de la cuenta pública.
- A más tardar el 25 de Noviembre de cada año.- Presentación del Ejecutivo y de los Ayuntamientos ante el Congreso las iniciativas relativas al paquete fiscal de cada año del Gobierno del Estado.
- A más tardar el 15 de Diciembre de cada año.- Presentación de las preguntas formuladas por los Diputados al informe del Gobernador.
- A más tardar el 15 de Diciembre de cada año.- Aprobación por el Pleno del Congreso de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como de las leyes de ingresos de los municipios.
- A más tardar el 20 de Diciembre del año en que se renueve al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.- El nuevo Gobernador, por única ocasión,

podrá hacer llegar el paquete fiscal del Gobierno del Estado al Congreso hasta este día.

- A más tardar el 30 de Diciembre del año en que se renueve al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.- El Congreso del Estado tendrá hasta esta fecha para aprobar el paquete fiscal del Gobierno del Estado, en el año que inicia una nueva administración estatal.

Durante el segundo período ordinario de Sesiones se abordarán los asuntos siguientes:

- Tercer domingo del mes de Enero de cada año.- Presentación del informe del Gobernador del Estado y Glosa del Informe.
- Hasta el 20 de Febrero.- Fecha máxima que tiene la Auditoría Superior del Estado para enviar al Congreso el informe de resultados de la revisión de la cuenta pública.
- Durante el mes de Febrero.- Informe anual presentado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
- Durante el mes de Marzo.- Informe anual del Comisionado Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- 8 de Marzo.- Entrega del reconocimiento "Consuelo Zavala Castillo del H. Congreso del Estado de Yucatán".

Los días 9 y 11 de Enero también se entregan el reconocimiento "Diputado Profesor Pánfilo "Novelo Martín, del H. Congreso del Estado de Yucatán" y la medalla de Honor "Héctor Victoria Aguilar del H. Congreso del Estado" respectivamente, en sesiones solemnes. Sin embargo, estas no corresponden a la

agenda de trabajo específico del segundo período ordinario de sesiones, pues sus fechas están previamente establecidas en los decretos de creación de cada uno de ellos, como sesiones de carácter solemnes.

En lo que respecta al tercer período ordinario de sesiones, no se encuentra establecida alguna fecha que este Congreso del Estado tenga que atender de manera regular.

Lo que se propone con esta iniciativa, es homologar los períodos ordinarios de sesiones de este Congreso con los períodos ordinarios del Congreso de la Unión, para una mejor práctica legislativa. De la misma manera, considero importante señalar que solamente los Estados de Baja California, Campeche, Estado de México, Puebla y Yucatán, contamos con 3 períodos ordinarios de sesiones por cada año de ejercicio legislativo.

Ahora bien, lo que se propone en este acto no es disminuir la carga de trabajo de este Congreso, sino por el contrario, darle prioridad a los trabajos en comisiones y a pasar los asuntos relevantes al conocimiento del Pleno cuando sea el caso, por eso la presente iniciativa pretende apuntalar las anteriores que como fracción legislativa hemos presentado.

Por otro lado, es cierto que este Congreso participa de manera activa en nombramientos o ratificaciones de servidores públicos, de conformidad con lo establecido tanto en la Constitución como en las leyes en la materia, sin embargo, los tiempos que señalan para la realización de estos procesos legislativos, son variados cada uno de ellos y si bien este Congreso pueda encontrarse en período de receso en el momento en el que toque analizar alguno de estos nombramientos, también es cierto que el Pleno de este Congreso puede reunirse

en cualquier momento a sesionar convocándose a sesiones extraordinarias, por parte de la Diputación Permanente, en el momento que sea necesario.

En lo que respecta a las reformas a la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán que se proponen en esta iniciativa, como lo hemos mencionado en muchas otras ocasiones este Congreso está conformado por siete fuerzas políticas que hacen evidente, que los tiempos en los que un solo partido mayoritario tenía el control de todas las decisiones al interior de este Poder han cambiado. Hoy tenemos en este Congreso una pluralidad de ideas, en el que se deja ver la variada composición de nuestra sociedad, situación que debe ser reflejada lo más cercano posible a esa realidad, en la búsqueda de acuerdos, espacios de intercambio de ideas, en los que prevalezca el dialogo y el respeto a los diferentes puntos de vista y opiniones. Con esta visualización de las múltiples fuerzas políticas en la toma de decisiones, los ciudadanos tendrán la plena certeza de que su voz se hace sentir y son escuchados a cabalidad en las decisiones tomadas al interior de este Congreso, cuando su representante popular forma parte de los órganos de gobierno y expone sus argumentos para ser incluidos en las tomas de decisiones. Por eso con esta iniciativa, tocamos dos puntos fundamentales: el primero, reforma varios artículos del Capítulo V concerniente a la Mesa Directiva del Congreso, con el fin de realizar las adecuaciones pertinentes para que el periodo por el que se elija a sus integrantes sea por un año de ejercicio de la Legislatura, para garantizar la estabilidad política y administrativa en su trabajo y planeación; y el segundo, versa sobre el Capítulo relativo a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en este punto se pretende modificar el proceso de elección de la misma, para que cada uno de los Diputados integrantes de la Legislatura pueda mediante votación libre, directa y secreta elegir al Coordinador que

The right margin of the page contains several handwritten signatures in blue ink. There are three distinct signatures, each consisting of a large, stylized initial or set of initials. The top signature is the most prominent, followed by a second one below it, and a third one further down, near the bottom of the page.

presidirá la Junta cada año legislativo, para lograr la pluralidad política e ideológica a través de un equilibrado ejercicio en la toma de decisiones de este H. Congreso.

Por tal razón, y de conformidad a lo expuesto con anterioridad se somete a su consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo Primero.-** Se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 27.-** El Congreso para tratar y resolver los asuntos programados y los demás que se le presenten, tendrá cada año dos períodos ordinarios de sesiones.

El primero, del 1 de Septiembre al 15 de Diciembre y el segundo, del 1 de Febrero al 30 de Abril.

...

**Artículo Segundo.-** Se reforma el párrafo primero del artículo 15; se reforman los artículos 15 Bis y 15 Ter; se reforma el párrafo primero y se adiciona el párrafo segundo del artículo 27; se reforma el párrafo segundo y se adiciona el párrafo tercero del artículo 29; se reforma el párrafo cuarto del artículo 58; se reforma el

artículo 59; se adiciona el artículo 59 Bis y se reforma la fracción IX del artículo 76, todos de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 15.-** El Congreso sesionará de manera ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado.

...

...

**Artículo 15 Bis.-** En la apertura de la primera sesión de un período, el Presidente o en su caso el Vicepresidente hará la declaración respectiva en los siguientes términos: "La (número ordinal que corresponda) Legislatura del Estado de Yucatán abre hoy su (Primer o Segundo) Período (Ordinario o Extraordinario) de sesiones, correspondientes al (Primer, Segundo o Tercer) año de su Ejercicio Constitucional". Al pronunciarse estas palabras los concurrentes deberán estar de pie.

**Artículo 15 Ter.-** El Congreso en la clausura del período de sesiones, el Presidente o en su caso el Vicepresidente hará la declaración respectiva en los siguientes términos: "La (número ordinal que corresponda) Legislatura del Estado de Yucatán, clausura hoy su (Primero o Segundo) Período (Ordinario o Extraordinario) de sesiones, correspondientes al (Primer, Segundo o Tercer) año de su Ejercicio Constitucional". Al pronunciarse estas palabras los concurrentes deberán estar de pie.



**Artículo 27.-** La Mesa Directiva, se elegirá por mayoría de votos y se integrará por un presidente, un vicepresidente, dos secretarios y los respectivos suplentes de los secretarios, mismos que serán electos en Junta Preparatoria dentro de los diez días anteriores al inicio del Primer Período Ordinario de sesiones de cada año legislativo que corresponda.

La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante Junta preparatoria del año de ejercicio que corresponda de conformidad con el párrafo anterior. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio.

**Artículo 29.-...**

La Mesa Directiva electa fungirá en los períodos ordinarios o en los períodos extraordinarios que se lleven a cabo durante el año Legislativo para el que fueron electos.

Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año legislativo y podrán ser reelectos.

**Artículo 58.-...**

...

...

La sesión de instalación de la Junta, será convocada por el coordinador que tenga mayoría absoluta en el Congreso o en su caso, por el Coordinador de

la Fracción Legislativa que haya resultado electo de conformidad con el procedimiento establecido en esta ley.

**Artículo 59.-** Presidirá la Junta durante el período de la Legislatura, el Coordinador de aquella Fracción Legislativa que por sí misma, cuente con la mayoría absoluta en el Congreso.

El Secretario de la Junta, será el coordinador de la Fracción Legislativa que se encuentre en el segundo lugar en número de diputados en el Congreso.

En el caso de que ninguna Fracción Legislativa se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior o que existan dos Fracciones con el mismo número de representación, la elección del Presidente de la Junta será cada año legislativo, mediante votación por cédula y presidirá el Coordinador que obtenga la mayoría simple de votos.

En caso de empate, se realizará una segunda ronda de votación entre los coordinadores que hayan obtenido el mismo número de votos, quien obtenga la mayoría, presidirá la Junta, y el Secretario, será el coordinador de la Fracción Legislativa que se encuentre en el segundo lugar en número de votos.

**Artículo 59 Bis -** En caso en que se dé el supuesto establecido en el párrafo segundo del artículo 59 de esta ley, el procedimiento de elección de la Junta se realizará el día de la sesión de instalación y apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente a cada año de ejercicio constitucional de la Legislatura, expidiéndose la Minuta de Acuerdo por el Congreso, que deberá ser publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo 76.-...**

Del I al VIII.-...

IX.- Elaborar el informe del ejercicio presupuestal anual, que deberá rendir el Presidente de la Junta, en los últimos treinta días anteriores a la conclusión del segundo período ordinario de sesiones;

Del X al XV.-...

**TRANSITORIOS**

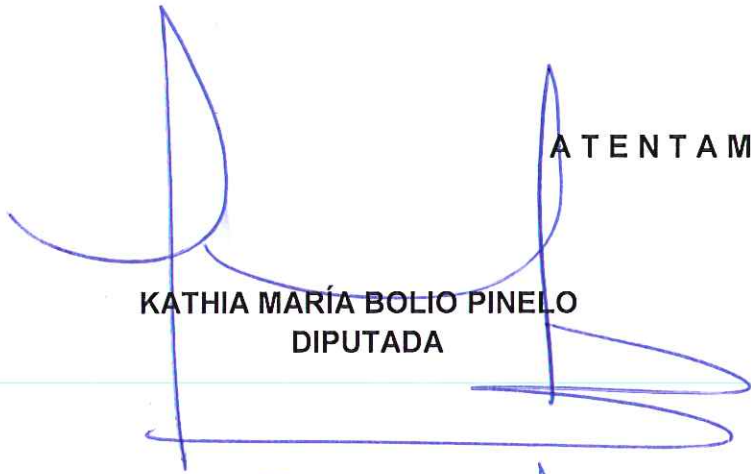
**Artículo Primero.-** Este decreto entrará en vigor el día 1 de Septiembre del año 2019, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo Segundo.-** La Junta de Gobierno y Coordinación Política integrada al inicio de la actual Legislatura, continuará en funciones en tanto entra en vigor el presente Decreto y se realice el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para la elección de la Junta de Gobierno y Coordinación Política que integrará este cuerpo colegiado para el Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

**Artículo Tercero.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

ATENTAMENTE



**KATHIA MARÍA BOLIO PINELO**  
DIPUTADA



**ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA**  
DIPUTADA



**PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ**  
DIPUTADA



**MANUEL ARMANDO DÍAZ SÚAREZ**  
DIPUTADO



**VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA**  
DIPUTADO



**MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO**  
DIPUTADO